

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CONSERVACION Y USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA, LA PROMOCION AL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES Y LA UTILIZACION DE PROCESOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Colocamos a consideración del Honorable Concejo de Bucaramanga el Proyecto de Acuerdo **MEDIANTE EL CUAL SE FOMENTA EL USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, PROMOCIÓN DE ENERGÍA LIMPIA Y/O RENOVABLE, UTILIZACIÓN DE PROCESOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

En 2001, Colombia estableció la Eficiencia Energética (EE) como una prioridad nacional a través de la “Ley de la Promoción de la Eficiencia Energética y las Energías Renovables”. Entre otras cosas, esta Ley provee de un marco para diseñar e implementar el “Programa Nacional para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y para las Energías Renovables” (PROURE)”. La Ley exige al Estado:

1. establecer condiciones legales, técnicas, económicas y financieras, incluyendo incentivos financieros.
2. promover proyectos de Eficiencia Energética (EE) y Energías Renovables.
3. promover la investigación en Eficiencia Energética (EE).
4. desarrollar estrategias para sensibilizar a los ciudadanos y ciudadanas en relación a la Eficiencia Energética (EE).

A pesar del gran potencial de la Eficiencia Energética (EE) en la industria colombiana y en los edificios privados y públicos, la Ley todavía no ha producido la creación de un mercado con diseños, equipamientos y servicios energéticos más eficientes. En diciembre de 2003, el Gobierno aprobó el Decreto 3683/2004 que estableció la “Comisión Intersectorial para el Uso Racional y Eficiente de la Energía y las Fuentes de Energía No Convencionales (CIURE)” como una entidad asesora en el Ministerio de Minas y Energía y con la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) actuando como su

Secretaría Técnica. El Decreto define las reglas generales y el alcance del programa POURE, pero es menos explícita en relación a las estrategias de implementación y los mecanismos operativos.

El uso final eficiente de la energía es un factor clave para mejorar la relación costo-efectividad de la economía nacional y para controlar los costos de energía de los sectores comerciales, público y residencial. Colombia, y su departamento Santander está comprometida a la conservación del medio ambiente local y global controlando las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y la reducción de las descargas en el nivel local. A pesar del peso de la hidroeléctrica en la matriz de generación de energía, las energías renovables son importantes para responder a unos picos de demanda creciente y como un seguro en años con pluviosidad por debajo de la media.

Con una demanda de energía creciente, la conservación de la energía y el uso de energías renovables son estratégicos para diversificar la matriz energética nacional y departamental.

Como indica el Plan Energético Nacional (NEP) 2006-2025, las estructuras institucionales del Gobierno son complejas e inadecuadas para implementar con efectividad políticas de Eficiencia Energética (EE). Esta es la mayor barrera, que explica por qué los avances en legislación no se han traducido en resultados tangibles. La UPME es más una unidad administrativa adjunta al MME sin un mandato explícito para implementar políticas y programas de Eficiencia Energética (EE).

Sin una agencia pública o privada correctamente posicionada y con facultades para preparar y ejecutar programas de EE, los actores del mercado no van a cambiar. La importancia y la eficacia de una Agencia Nacional de Eficiencia Energética (EE) ha sido demostrada por la experiencia de otros países de la región como, por ejemplo, México.

En la situación actual, el desarrollo de políticas ocurre solo al más alto nivel. Es necesaria regulación más específica para ayudar a crear un ambiente propicio, facilitando la sensibilización, promoviendo la demanda y apoyando la viabilidad económica de las inversiones en medidas y equipamientos de Eficiencia Energética (EE). Sin un marco regulatorio claro y estable, los riesgos

financieros relacionados con las inversiones en Eficiencia Energética (EE) siguen siendo altos y los actores del mercado seguirán escogiendo soluciones convencionales.

En el municipio de Bucaramanga no se conoce información sobre programas proyectos o incentivos municipales para el apoyo de estas tecnologías y EE en el sector.

En ausencia de una demanda de soluciones de Eficiencia Energética (EE), los profesionales como arquitectos o ingenieros no tienen el conocimiento técnico ni analizan las oportunidades, costos y beneficios de las tecnologías de Eficiencia Energética (EE) y de gestión de la energía en edificios. Sin insumos técnicos, los constructores no prestan atención a la Eficiencia Energética (EE) ya que ésta no está incluida en el código constructivo actual. Sin una demanda del mercado, la Eficiencia Energética (EE) no es un criterio utilizado en las estrategias de venta de los proveedores de equipamientos. Actualmente, solo unas cuantas universidades y escuelas técnicas ofrecen algún tipo de formación sobre Eficiencia Energética (EE), con un enfoque en procesos industriales.

Sin un marco de políticas apropiado y unos estándares técnicos aplicados, la demanda por soluciones de Eficiencia Energética (EE) no puede desarrollarse: no hay un mensaje claro para los actores del mercado y el público general. En consecuencia, el material promocional e informativo de los equipamientos no incluye información sobre aspectos de Eficiencia Energética (EE) e impactos ambientales. En relación a los equipos de los hogares, los usuarios finales dependen de los fabricantes o los vendedores para la información. Las etiquetas de energía de los equipamientos importados de otros países tienden a crear confusión entre los compradores.

Hay algunas experiencias limitadas en el Departamento de Santander, relacionadas con la financiación de contratos de desarrollo energético o financiaciones directas a equipamientos y procesos de Eficiencia Energética (EE) en la industria. A pesar de que algunos bancos han mostrado interés, las instituciones financieras no están sensibilizadas ni poseen el conocimiento técnico para asesorar inversiones en Eficiencia Energética (EE). Pero dada la falta de demanda y los precios tan bajos de la energía es muy difícil desarrollar

este mercado. Claramente se necesita una aproximación proactiva para aumentar el acceso a capital financiero bajo condiciones suficientemente atractivas. Esto solo se conseguirá con desarrollos de políticas consistentes.

Es importante resaltar que los derechos sociales, económicos, culturales y del ambiente, son base fundamental del Estado Social de Derecho definido en la Constitución Política del país; se dirigen a alcanzar una plena igualdad de oportunidades para todos los habitantes, dentro de un marco de justicia, de protección a aquellos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, y mejoramiento de la calidad de vida para todos.

El Plan de Desarrollo municipal de Bucaramanga, plantea dentro de la Política Pública Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial que "con el fin de disminuir los efectos del calentamiento global y el efecto de los gases tipo invernadero, el municipio impulsara la utilización eficiente del agua y la energía..."

Este proyecto de ACUERDO busca como deber del estado fomentar el uso racional y eficiente de la energía para la conservación ambiental, promoción de energía limpia y/o renovable, utilización de procesos amigables con el medio ambiente.

En atención a lo anterior presentamos al Honorable Concejo de Bucaramanga este Proyecto de Acuerdo.

**BANCADA DEL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL - U**



**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**



**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**



**CRISTIAN NIÑO RUIZ**  
**HONORABLES CONCEJALES DE BUCARAMANGA**

**MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DE CONSERVACION Y USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA, LA PROMOCION AL USO DE FUENTES NO CONVENCIONALES Y LA UTILIZACION DE PROCESOS AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 136 de 1994 y el artículo 7° numerales 5, 11 y 14 de la ley 715 de 2001, y

**CONSIDERANDO:**

1 Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 79, establece que Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines;

2 Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 80, establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. En el mismo sentido el artículo 334 prevé que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado y este intervendrá por mandato de la ley en la explotación de los recursos naturales;

3 Que la Ley 697 de 2001 "Ley de la Promoción de la Eficiencia Energética y las Energías Renovables" declaró asunto de interés social, público y de conveniencia nacional, el uso racional y eficiente de la energía así como el uso de fuentes energéticas no convencionales; declaración que impone la necesidad de expedir la reglamentación necesaria para garantizar que el país cuente con una normatividad que permita el uso racional y eficiente de los recursos energéticos existentes en el territorio nacional;

4 Que el objetivo de la Ley 697 de 2001 es promover y asesorar los proyectos URE y el uso de energías no convencionales, de acuerdo con los lineamientos del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencionales, PROURE, estudiando su viabilidad económica, financiera, tecnológica y ambiental;

5 Que así mismo la Ley 697 ordenó que el Gobierno Nacional estableciera los estímulos que permitan desarrollar en el país el uso racional y eficiente de la energía y las fuentes energéticas no convencionales;

6 Que el decreto 3683 del 2003 en su Art 21. Obligaciones especiales de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional. Ordena que: Las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional del sector central y descentralizadas por servicios a que hace referencia la Ley 489 de 1998, deberán motivar y fomentar la cultura de Uso Racional y Eficiente de la Energía.

7 Que la Ley 155 de 1959 y el Decreto 3466 de 1982 introducen mecanismos de protección de los consumidores, en especial, respecto a la fijación de normas sobre la calidad de los productos;

8 Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 5º, numerales 32 y 33, asigna al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la función de promover la formulación de planes de reconversión industrial ligados a la implantación de tecnologías ambientalmente sanas, así como también promover, en coordinación con las entidades competentes y afines, la realización de programas de sustitución de los recursos naturales no renovables, para el desarrollo de tecnologías de generación de energías no contaminantes ni degradantes;

9 Que la Ley General de Educación, 115 de 1994 en su artículo 5º, establece como un fin de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales;

10 Que la Ley 142 de 1994, establece la obligación de informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad el servicio público respectivo, como función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos. (Artículo 11.4);

11 Que la Ley 633 de 2000, artículo 83, es del tenor que todos los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión destinados a la construcción e instalación de la infraestructura eléctrica que permitan la ampliación de la cobertura y satisfacción de la demanda de energía en las zonas no interconectadas;

12 Que Colombia mediante la Ley 164 de 1994 ratificó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, la cual tiene por objeto estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera;

13 Que dentro de los mecanismos que prevé la Convención se encuentran herramientas para los países que buscan promover y apoyar la cooperación para el desarrollo, la aplicación y la difusión, incluida la transferencia, de tecnologías, prácticas y procesos que controlen, reduzcan o prevengan las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero en los sectores pertinentes, entre ellos la energía, el transporte, la industria, la agricultura, la silvicultura y la gestión de desechos;

14 Que los proyectos a los que hace mención directa e indirectamente pueden ser elegibles a los mercados de reducciones de emisiones verificadas de gases de efecto invernadero;

15 Que en el Plan de Implementación de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible realizada en Johannesburgo en el 2002, en la cual Colombia participó, se establece que el acceso a la energía facilita la erradicación de la pobreza y que para esto se deben incluir medidas relacionadas con el Uso Eficiente de Energía, fuentes renovables de energía, diversificación de fuentes energéticas, investigación y desarrollo en tecnologías de uso eficiente de energía y políticas que reduzcan distorsiones en el mercado energético, entre otras,

16 Que en Acuerdo 014 de 30 de Mayo de 2012, "Por el cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo, económico, social y de obras públicas 2012 - 2015, Bucaramanga capital sostenible", en el Programa "Bucaramanga Ciudad Verde de América Latina", en su Subprograma: Reducción de Emisiones Gases Efecto Invernadero GEI en la Ciudad, existe la siguiente meta de producto: " Evaluar y poner en Marcha 2 Programas de Eficiencia Energética "

17 Que en respuesta a la existencia de una coyuntura favorable a nivel regional, nacional e internacional para el desarrollo de fuentes alternativas de energía así como la adopción de mecanismos limpios que colaboren en la disminución del deterioro ambiental, con mayores posibilidades de financiación para proyectos de estas características con recursos de diversos entes nacionales e internacionales, y la implementación de políticas nacionales favorables para este sector, se requiere implementar, actualizar y ejecutar una política departamental para la implementación de estos proyectos en Santander.

18 Que dada la complejidad de este sector, se hace necesario dotarlo de un esquema operativo propio, con mecanismos, incentivos y procedimientos de coordinación, en donde participen todos los actores comprometidos en su desarrollo.

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Créese el programa de conservación y uso racional y eficiente de la energía, la promoción al uso de fuentes no convencionales y la utilización de procesos amigables con el medio ambiente, en los proyectos de infraestructura pública y privada en el municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Gobierno Municipal tendrá en cuenta aspectos sociales, ambientales, culturales, informativos, financieros y técnicos, a fin de crear las condiciones del Uso Racional de la energía, la Eficiencia Energetica y el uso de Fuentes No Convencionales de Energía, según los siguientes criterios:

- a) Fomentar la utilización de fuentes energéticas convencionales y no convencionales con criterios de uso racional y eficiente, incluso a través de sistemas de cogeneración;
- b) Tener en cuenta que el programa de conservación y uso racional y eficiente de la energía, la promoción al uso de fuentes no convencionales y la utilización de procesos amigables con el medio ambiente, en los proyectos de infraestructura pública y privada en el municipio de Bucaramanga es un elemento contributivo a la competitividad de la economía de la región;
- c) Fomentar una cultura Municipal de Uso Racional y Eficiente de la Energía y Uso de Fuentes No Convencionales de Energía;

- d) Fomentar la modernización e incorporación de tecnologías y procesos eficientes en la cadena de suministro y uso de los energéticos;
- e) Fomentar el uso de energéticos eficientes, económicos y de bajo impacto ambiental;
- f) Promover auditorías ambientales en las diversas empresas y entidades que actúen en el Municipio.

**ARTICULO TERCERO:** Declarar como Prioridad Municipal la conservación del medio ambiente, el Uso Racional de la Energía, la Eficiencia Energética, y la promoción al uso de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**ARTICULO CUARTO:** Para el diseño y ejecución del programa de conservación y uso racional y eficiente de la energía, la promoción al uso de fuentes no convencionales y la utilización de procesos amigables con el medio ambiente, en los proyectos de infraestructura pública y privada, en el municipio de Bucaramanga, el gobierno municipal contara con la participación de los distintos agentes públicos y privados de cada una de las cadenas energéticas y podrá:

- a) Celebrar convenios administrativos con otras entidades que se relacionen con el tema;
- b) Convocar a los gremios, universidades, organismos no gubernamentales, y centros de desarrollo tecnológico con el fin de lograr acuerdos para la ejecución del el programa de conservación y uso racional y eficiente de la energía, la promoción al uso de fuentes no convencionales y la utilización de procesos amigables con el medio ambiente, en los proyectos de infraestructura pública y privada en el municipio de Bucaramanga;
- c) Crear las condiciones para que se desarrollen los convenios del programa y en general el mercado URE en Bucaramanga;
- d) Promover la constitución de fondos voluntarios y celebrar acuerdos de la misma naturaleza con la industria, entidades sin ánimo de lucro del sector, las empresas de servicios públicos, los gremios, las entidades de cooperación internacional y otras para el desarrollo del programa en cuestión, y actividades de apoyo al cumplimiento de los objetivos de la ley 697 de 2001;
- e) Las demás necesarias para el logro de la promoción del Programa de conservación y uso racional y eficiente de la energía, la promoción al uso de

fuentes no convencionales y la utilización de procesos amigables con el medio ambiente, en los proyectos de infraestructura pública y privada en el municipio de Bucaramanga.

Parágrafo 1º. El Gobierno Municipal diseñará un programa acompañado de proyectos piloto para la promoción de fuentes renovables en zonas urbanas y en Zonas No Interconectadas, ZNI, en este caso el mismo será presentado ante el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas, FAZNI. Dichos programas serán prioridad de acuerdo con lo establecido en la Ley 697 de 2001 y harán parte del programa de conservación y uso racional y eficiente de la energía, la promoción al uso de fuentes no convencionales y la utilización de procesos amigables con el medio ambiente, en los proyectos de infraestructura pública y privada, en el municipio de Bucaramanga.

**ARTICULO QUINTO:** Sera labor de la secretaria de infraestructura municipal, la aplicación del programa Objeto de este proyecto de acuerdo y los proyectos que adopte el Municipio en cabeza del señor alcalde para fomentar el uso racional de la energía, la eficiencia energética y el uso de fuentes no convencionales de energía, y proponer iniciativas que considere pertinentes en este sentido.

**ARTICULO SEXTO:** La secretaria de planeación municipal se hará participe del programa en cuestión y demás proyectos que determine el gobierno municipal, coadyudando al desarrollo de los mismos y proponer iniciativas en pro del Uso Racional de la Energía, la Eficiencia Energética, y la promoción al uso de fuentes no convencionales de energía, dentro del marco del desarrollo sostenible y respetando la normatividad vigente sobre medio ambiente y los recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO SEPTIMO, REGLAMENTACIÓN:** Para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo, el Gobierno Municipal, a través de la Secretaría de Educación, Salud, Planeación e Infraestructura, implementaran las acciones requeridas para él para el buen desarrollo y cumplimiento de contenido de la misma, adicionalmente realizara las asignaciones presupuestales necesarias que garanticen la financiación e implementación del programa en cada vigencia.

07 06 NOV 2012 -

**ARTÍCULO OCTAVA, VIGENCIA.** Autorizar al señor Alcalde de Bucaramanga para que en el término de noventa (90) días reglamente lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**BANCADA DEL PARTIDO DE UNIDAD NACIONAL - U**



**JHAN CARLOS ALVERNIA VERGEL**



**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**



**CRISTIAN NIÑO RUIZ**

**HONORABLES CONCEJALES DE BUCARAMANGA**